

competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 13 de julio).

Segundo.–La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, así como el artículo 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el respeto a la legalidad en la constitución de la fundación e informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones de competencia estatal, sobre la idoneidad de los fines y sobre la adecuación y suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.

Tercero.–La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto.–La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma. La estructura y funcionamiento del citado Registro se determinarán reglamentariamente. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley y la disposición transitoria única del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, establecen que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Quinto.–La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto.–La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo.–La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.–Clasificar a la Fundación Valderrivas, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia social, defensa del medio ambiente y culturales.

Segundo.–Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28-1.464.

Tercero.–Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Cuarto.–Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 26 de noviembre de 2007.–El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

## 247

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, del Consejo Económico y Social, por la que se convocan Premios de Investigación, año 2007.*

El Consejo Económico y Social para promover y divulgar la investigación en las materias relacionadas con sus funciones convoca tres Premios de Investigación que se regirán por las siguientes bases:

Primera. *Temas de presente convocatoria.*

Política energética en el ámbito de la Unión Europea y su proyección en España.

Colocación y servicios de empleo.  
Servicios sociales y cohesión social.

Segunda. *Dotación económica de los Premios.*–Treinta mil euros cada uno.

Tercera. *Plazo de entrega de los Proyectos de investigación.*–Los Proyectos de investigación, junto con la documentación complementaria, habrán de entregarse (original y tres copias) en la sede del Consejo Económico y Social, calle de las Huertas, 73, 28014 Madrid, antes del día 1 de marzo del año 2008.

Cuarta. *Plazo de entrega de los trabajos de investigación.*–El plazo para entregar los trabajos de investigación resultantes de la ejecución de los Proyectos de investigación premiados finalizará el 30 de septiembre del año 2009.

Quinta. *Participantes.*–Podrán participar en los presentes Premios los investigadores o equipos investigadores –bajo la dirección de un investigador principal o coordinador del Proyecto y responsable del mismo a todos los efectos– que presenten un Proyecto de investigación sobre alguno de los temas enunciados en la Base primera de la presente convocatoria.

Sexta. *Requisitos de los Proyectos de investigación.*–Los Proyectos de investigación deberán contener:

Memoria descriptiva del Proyecto –15 a 30 folios mecanografiados a doble espacio, por una cara, en hojas DIN A4–, que incluya los objetivos, metodología, calendario y plan de ejecución del Proyecto.

Relación en su caso de los miembros del grupo de investigación, con la conformidad de los interesados.

Curriculum vitae del investigador principal y de los restantes investigadores participantes.

Certificación del carácter original e inédito del Proyecto de investigación así como que no forma parte de Proyectos financiados por Organismos públicos o privados.

Séptima. *Composición del Jurado.*–Los Proyectos de investigación por cada área temática serán estudiados por un Jurado o Comisión científica nombrada al efecto por el Consejo Económico y Social, presidida por el Presidente del Consejo o persona en quien delegue e integrada por un representante de cada uno de los Grupos del CES, que será la responsable de seleccionar los Proyectos de investigación y efectuar el seguimiento de la ejecución de los Proyectos.

Octava. *Criterios de selección de los Proyectos de investigación.*–El Jurado correspondiente seleccionará el Proyecto que, a su juicio, sea merecedor del Premio, teniendo en cuenta el contenido científico, la calidad y viabilidad de cada Proyecto y la adecuación, capacidad y dedicación del investigador o equipo investigador para ejecutar el Proyecto.

La decisión del Jurado será, en cualquier caso, inapelable.

El Jurado podrá declarar desierto el Premio correspondiente si considera que los Proyectos presentados no reúnen los méritos necesarios.

Novena. *Seguimiento de la ejecución de los Proyectos de investigación.*–El seguimiento de la ejecución de cada Proyecto seleccionado es competencia de la Comisión científica designada por el CES.

Para la realización del seguimiento de la ejecución de los Proyectos de investigación se evaluará el grado de cumplimiento del Proyecto, que deberá ser debidamente justificado mediante un Informe trimestral de seguimiento.

Los investigadores responsables de la ejecución de los Proyectos seleccionados suscribirán un contrato relativo a la ejecución de su Proyecto de investigación. El citado contrato contendrá una cláusula por la que el responsable del Proyecto se comprometerá a remitir trimestralmente al Consejo un Informe que resuma los avances que se van produciendo en el desarrollo del trabajo de investigación. Este Informe deberá señalar las tareas realizadas en el trimestre, haciendo referencia expresa al Plan de trabajo que figura en el Proyecto, de modo que se pongan de manifiesto los avances en el cumplimiento del mismo.

Se podrá solicitar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna.

Décima. *Pago del Premio.*–El importe de los Premios se liquidará de la siguiente forma: un primer pago del 30% de la cuantía total del Premio se tramitará una vez se reciba el primer Informe trimestral de ejecución del Proyecto y la Comisión científica dé su conformidad al mismo. El segundo pago del 70% restante se tramitará a la entrega del trabajo finalizado y una vez que la Comisión científica manifieste su conformidad con el mismo. Excepcionalmente, la Comisión científica podrá autorizar el anticipo de cantidades adicionales que en ningún caso podrán exceder de otro 30% de la cuantía total del Premio.

El incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en cuanto a tiempo y resultados esperados o la no entrega del trabajo de investigación finalizado podrá dar lugar a la reclamación de la devolución de las cantidades entregadas así como a proponerse las acciones legales que procedan.

Undécima.–La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases y la cesión en exclusividad de los derechos de autor para el caso de que el CES decida la publicación de los trabajos premiados.

Madrid, 13 de diciembre de 2007.–El Presidente del Consejo Económico y Social, Marcos Peña Pinto.

## 248

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Subsecretaría, por la que se hacen públicas las subvenciones otorgadas durante el año 2007.*

Primero.–Por Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizacio-

nes sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical.

Mediante Resolución de 22 de mayo de 2007 se convocó para el ejercicio 2007 la concesión de este tipo de subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.01.291M.489.00, del presupuesto de gastos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Segundo.–Mediante O.M. de 28 de abril de 1999 se establecieron las normas reguladoras para la concesión, a las centrales sindicales y organizaciones empresariales, de compensaciones económicas por su participación en los órganos consultivos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de sus organismos autónomos y de las entidades gestoras de la Seguridad Social, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.01.291M.480.00, del presupuesto de gastos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a la publicación de las subvenciones concedidas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.01.291M.489.00 y 19.01.291M.480.00, del presupuesto de gastos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En su virtud, esta Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales, acuerda:

Publicar las subvenciones otorgadas durante el año 2007 en el «Boletín Oficial del Estado», detalladas en relación en el Anexo de la presente Resolución.

Madrid, 13 de diciembre de 2007.–La Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales, Aurora Domínguez González.

## ANEXO I

### RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### Subvenciones concedidas durante el año 2007

##### 1. Aplicación presupuestaria 19.01.291M.489.00

Finalidad: Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical.

Convocatoria: Resolución de 22 de mayo de 2007.

Perceptor	CIF	Importe – Euros
Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.)	G28496131	6.298.811,09
Unión General de Trabajadores de España (U.G.T.)	G28474898	6.064.294,69
Euzko Langilleen Alkartasuna Solidaridad de Trabajadores Vascos –ELA-STV–	G48090096	497.300,16
Unión Sindical Obrera (USO)	G28567402	487.084,99
Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF)	G79514378	342.559,33
Confederación Intersindical Galega (C.I.G.)	G36706927	273.539,41
Federación de Asociaciones Obreras Sindicales-Langille Abertzaleen Batzordeak (L.A.B.)	G31137482	216.302,05
Federación de Trabajadores Independientes de Comercio FETICO	G28803153	206.951,67
Confederación General del Trabajo (CGT)	G79196614	204.951,87
Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza del Estado Español –FSIE	G28838894	138.688,42
Federación de Asociaciones Sindicales Fasga (FASGA)	G28804292	86.693,77
Intersindical Canaria	G38365946	75.181,45
Sindicato Independiente	G96047881	64.966,28
Confederación de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza-Intersindical (STES-I)	G79488383	57.939,98
Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE)	G78641370	42.806,40
Confederación de Trabajadores Independiente (CTI)	G28802197	39.725,64
Confederación de Cuadros y Profesionales (CC)	G78181781	33.726,25
Intersindical Alternativa de Catalunya (IAC)	G61600037	23.132,75
Ezker Sindikalares Konbergentzia E.S.K.	G01038918	22.916,56
Sindicato de Enfermería Satse (SATSE)	G28584035	20.970,81
Coalición Sindical Independiente de Trabajadores de Madrid Unión Profesional (C.S.I.T. U. P.)	G79888491	20.970,81
Confederación de Sindicatos Independientes de Cajas de Ahorros.	G28868123	20.646,52
Organización Sindical de Trabajadores de Aragón (OSTA)	G50938901	20.376,28
Frente Sindical Obrero de Canarias	G35728518	19.025,06
Intersindical-Confederación Sindical de Catalunya	G59792226	18.322,43
Sindicato de la Administración Pública (S.A.P.)	G83122739	17.998,14
Federación Independiente de Trabajadores del Crédito FITC	G28660025	17.727,90
Confederación Intersindical de Cajas (C.I.C.)	G61506739	17.673,85
Anpe Sindicato Independiente	G78248630	17.079,32
Sindicato de Auxiliares de Enfermería (SAE)	G78757721	16.863,12
Agrupació de Metges i Infermeres de Catalunya (A.M.I.C.)	G61388872	14.539,04
Sindicato Independiente de Policía Local de Asturias-Confederación de Seguridad Local (S.I.P.L.A.–C.S.L.)	G33453606	11.079,94
Sindicato Libre de Transporte	G80277239	9.026,09
Sindical Profesional de Viajes (S.P.V.)	G82307018	7.512,74
Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de Euskadi Euskadiko Irakaskuntzako Langileen Sindikatoa (STEE EILAS)	G48202832	6.647,96
Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios (SEMAF)	G78356664	6.539,86
Sindicato Independiente de la Energía	G80829997	6.377,72
Confederación Independiente de Sindicatos de Asturias (CISA)	G74000522	5.837,23
Asociación Sindical Corriente Sindical de Izquierda de Gijón (C S I)	G33628843	5.566,99
Unión Sindical de Trabajadores de Galicia	G15829583	5.242,70
Asociación Sindical Independiente de la Energía –ASIE–	G82685470	4.161,73

Perceptor	CIF	Importe - Euros
Asociación Funcionarios Administración Pública de Navarra AFAPNA .....	G31171937	4.161,73
Sindicato Autónomo de Trabajadores de Empresas de Seguridad .....	G83141796	3.513,15
Sindicato de Empleados Públicos (SIME) .....	G30545545	2.594,32
Sindicato Libre de Trabajadores de Madrid .....	G83195651	2.161,93
Unión Sindical y Auxiliares de Enfermería (U.S.A.E.) .....	G49105620	1.999,79
Unión de Sindicatos Independientes del Principado de Asturias (USIPA) .....	G33553678	1.567,40
Sindicato Médico de Euskadi (S.M.E.) .....	G48492441	1.513,35
Sindicato Independiente de Transportes (S.I.T.-C-S-I.) .....	G81064479	1.189,06
Sindicato de Trabajadores de la Administración Riojana (STAR) .....	G26117796	1.026,92
Sindicato de Periodistas de Madrid (SPM) .....	G82263021	918,82
Sindicato Independiente de Docentes Interinos (S.I.D.I.) .....	G73213829	324,29

2. *Aplicación presupuestaria 19.01.291M.480.00*

Finalidad: O.M. de 28 de Abril de 1.999, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión, a las centrales sindicales y organizaciones empresariales, de compensaciones económicas por su participación en los órganos consultivos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de sus organismos autónomos y de las entidades gestoras de la Seguridad Social.

Perceptor	CIF	Importe - Euros
Confederación Española de Organizaciones Empresariales .....	G28496636	2.099.106,36
Unión General de Trabajadores (U.G.T.) .....	G28474898	1.147.991,76
Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.) .....	G28496131	981.760,56
ELA/STV .....	G48090096	70.449,24
Confederación Intersindical Galega .....	G36706927	62.107,80
Federación Nacional de Cofradías de Pescadores .....	G28615789	60.592,32
Federación Nacional de Cofradías de Pescadores de Guipuzkoa .....	G20062956	2.199,24
Colegio Oficial de la Marina Mercantes Española .....	G28591386	1.819,92
Unión Sindical Obrera .....	G28567402	1.819,92